

DIRECTRICES DE ESMA SOBRE PRUEBAS DE RESISTENCIA EN FONDOS DEL MERCADO MONETARIO

21 de mayo de 2018

Con fecha 21 de marzo de 2018 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las [“Directrices sobre los escenarios utilizados para las pruebas de resistencia en virtud del artículo 28 del Reglamento sobre fondos del mercado monetario”](#) con fecha de entrada en vigor a partir del 21 de julio de 2018 salvo para los OICVM y FIA ya existentes cuyo inicio de aplicación será el 21 de enero de 2019.

Estas directrices establecen unas pautas comunes para que los fondos del mercado monetario lleven a cabo pruebas de resistencia que determinen posibles hechos o cambios futuros en la coyuntura económica que puedan tener repercusiones negativas sobre los mismos. Los escenarios evaluarán cómo afectan los distintos factores que se estresarán tanto a i) la cartera o el valor liquidativo del fondo del mercado monetario; como a ii) los grupos de activos por liquidez del fondo del mercado monetario y/o la capacidad de hacer frente a las solicitudes de reembolso de los inversores.

Además de las pruebas de resistencia que lleven a cabo los gestores de fondos del mercado monetario teniendo en cuenta los requisitos incluidos en dichas directrices, los gestores de fondos del mercado monetario realizarán pruebas de resistencia con escenarios de referencia comunes, cuyos resultados se incluirán en el modelo de informe mencionado en el artículo 37.4 del Reglamento sobre fondos del mercado monetario. Estas calibraciones específicas se incluirán (por ESMA) en el apartado 4.8 de las directrices y se actualizarán como mínimo anualmente para que los gestores del FMM tengan la información necesaria para rellenar los campos correspondientes en el modelo de informe a que se refiere el artículo 37.4 antes mencionado.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento N^o 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las Directrices. Por tanto, la CNMV va a tener en consideración estas directrices en los procedimientos de Supervisión, habida cuenta que estas desarrollaran las obligaciones previstas en la Ley 35/2003 de IIC, el Reglamento 1082/2012 de IIC y la Circular 6/2009, de 9 de julio, de la CNMV sobre gestión de riesgos, pruebas de resistencia y control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión sujetas al citado Reglamento europeo.